DICTAMEN CEO MAG Nº 94 /2017

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MAG N° 10/2017
"ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS Y BALANCEADOS PARA ANIMALES - PLURIANUAL" - ID Nº 334.790

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, se reúnen los miembros del Comité de Evaluación conformado según lo establecido en la Resolución Ministerial Nº 62 de fecha 19 de enero de 2015 y modificado parcialmente por la Resolución Ministerial Nº 716 de fecha 22 de abril de 2015, integrado por las siguientes personas: **Abog. GLADYS ESCOBAR**, **Sra. FATIMA SANTANDER, Lic. LUCIO VELAZQUEZ y la Lic. LOURDES CASTILLO**, para iniciar la Evaluación y Comparación de las Ofertas presentadas en el llamado **"ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS Y BALANCEADOS PARA ANIMALES"**, iniciado bajo la modalidad de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MAG N° 10/2017,** del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Los integrantes del Comité se comprometen a la más estricta reserva, sin dar a conocer ninguna información relativa al análisis, aclaración y evaluación de las ofertas, ni sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación, hasta que haya sido dictado el acto administrativo de adjudicación.

El Comité de Evaluación, manifiesta que todo lo actuado se encuadra dentro de lo dispuesto en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 21.909/03.

Antes de iniciar la evaluación de las ofertas se procede a una reseña de lo acontecido con anterioridad a este acto como ser:

ANTECEDENTES:

Se deja constancia que el llamado se halla incluido en el PAC bajo el Nº 334.790, y que el PBC fue publicado en el Portal de Contrataciones Públicas y a su vez en un Diario de Gran Circulación, dando así cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2.051/03 y su Decreto Reglamentario N° 21.909/03.

SISTEMA DE ADJUDICACIÓN: Es por **LOTE**.

CONTRATO ABIERTO: No.

PLURIANUAL: No.

APERTURA DE SOBRES:

En fecha 23 de noviembre del año en curso, se labró Acta de Apertura de Ofertas MAG Nº 26/2017, que forma parte del presente dictamen, en la que se hizo constar entre otros, los oferentes que han presentado su oferta en la fecha y hora señaladas en el PBC conforme al siguiente resumen:

Lote Nº	CASA DEGGELLER Precio Total Gs. s/ Acta de Apertura	EL CASTILLO S.A. Precio Total Gs. s/ Acta de Apertura	DESPASA – DESARR. DEL PARAG.	ALTEPAR S.A.	PRODUCPAR
1	301.138.246	247.038.500	281.756.000	-	279.931.327
2	120.344.460	103.667.300	106.416.000	-	111.482.349
3	107.658.242	93.280.300	95.069.000	-	99.261.666
4	107.361.474	92.904.100	95.154.000	-	98.966.751
5	82.838.800	-	76.062.000	-	76.469.614

6	92.742.344	83.477.550	85.565.800	-	85.406.153
7	88.535.288	78.553.500	80.192.000	-	81.216.673
8	99.113.002	88.051.550	87.392.000	-	91.548.720
9	175.441.398	154.627.500	158.589.100	-	161.490.596
10	500.305.330	-	-	497.212.400	490.695.000
11	23.548.450	18.070.000	-	23.352.000	23.105.000
12	76.385.850	65.157.000	-	75.584.000	74.145.000
13	77.214.550	65.389.500	-	76.453.000	75.717.000
14	80.882.800	70.429.500	-	80.096.500	79.038.500
15	60.042.600	-	-	59.440.000	57.996.000
16	13.999.800	-	-	13.852.000	8.100.000
17	63.248.850	55.965.500	-	62.639.000	61.015.000
18	73.714.250	66.581.000	-	73.022.500	70.590.000
19	89.857.550	79.430.000	-	88.926.000	87.855.000
Total de la Oferta Gs.	**2.234.373.284**	**1.362.622.800**	**1.066.195.900**	**1.050.577.400**	**2.114.030.349**

Respecto a la observación realizada en el acto de apertura de ofertas, el Comité de Evaluación de Ofertas ha procedido a la lectura, la cual será analizada en su oportunidad, de corresponder.

PROCEDIMIENTO DE EVALUACION DE LA OFERTA:

El Comité procede al estudio y análisis de las ofertas presentadas, que posibiliten la elaboración del Dictamen con la correspondiente recomendación de adjudicación, conforme a las disposiciones establecidas en los Artículos 26, 27 y 28 de la Ley 2051/03, como así también los Artículos 11, 55 al 61, 63 y 64 del Decreto Reglamentario 21.909/03 y el Pliego de Bases y Condiciones.

Conforme al Pliego de Bases y Condiciones, en concordancia a lo establecido en el Artículo 61 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, se procede a la verificación respecto a los documentos sustanciales de los oferentes, en base a los cuales se hace constar lo siguiente:

DOCUMENTOS SUSTANCIALES REQUERIDOS	**CASA DEGGELLER S.R.L.**	**EL CASTILLO S.A.**	**DESARROLLOS DEL PARAGUAY S.A. (DESPASA)**	**ALTEPAR S.A.**	**PRODUCPAR DE PEDRO ESTEBAN DELVALLE SERVIN**
Formulario de Oferta debidamente completado y firmado.	***No Cumple**	Cumple	****No Cumple Lotes 3 y 4**	Cumple	Cumple
Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Copia simple de la Cédula de Identidad del Firmante de la Oferta (Pers. Física)	N/A	N/A	N/A	N/A	Cumple
En caso que suscriba otra persona en su representación, copia simple de la Cédula de Identidad y una copia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes. (Pers.Físcia)	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Copia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (Pers. Jurídica)	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	N/A

Copia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (Pers. Jurídica)	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	N/A
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Se hace constar que se realizó la verificación en el Sistema de Información de Proveedores del Estado de los documentos que las firmas **CASA DEGGELLER S.R.L., EL CASTILLO S.A., DESARROLLOS DEL PARAGUAY S.A. (DESPASA), y ALTEPAR S.A.**, han invocado en su oferta por medio de las Constancia, como Activos, confirmándose que los mismos son suficientes y corresponden a los indicados en las mismas.

Como consecuencia del análisis antes mencionado, realizado a las ofertas de las firmas **EL CASTILLO S.A., DESARROLLOS DEL PARAGUAY S.A. (DESPASA), ALTEPAR S.A. y PRODUCPAR DE PEDRO ESTEBAN DELVALLE SERVIN,** resulta que las mismas han dado cumplimiento a los documentos básicos de carácter sustancial exigidos en el PBC, por lo que son consideradas ofertas **EVALUABLES**.

*Del análisis de las documentaciones de la firma **CASA DEGGELLER S.R.L.**, se constata que la misma ha presentado el Formulario de Oferta debidamente suscripto; sin embargo al verificar la Planilla de Lista de Precios, se constata en los Lotes Nº 1 al 19 fue omitida la columna correspondiente a la PRESENTACIÓN de los bienes.

En ese sentido, a los efectos de determinar si concuerda con lo solicitado en el PBC y comparar los bienes ofertados, el Comité de Evaluación, considera de vital importancia contar con todas las informaciones y detalles del producto ofertado, siendo la PRESENTACIÓN, un requisito ineludible establecido en las bases y condiciones del llamado, ya que se trata de la adquisición de bienes y no de servicios, y mal podría adjudicarse (en caso que sea la oferta más baja) sin esos recaudos, pues se estaría violando el principio de igualdad que debe regir durante todo el procedimiento licitatorio, en atención a que el Pliego de Bases y Condiciones constituye "ley" para las partes y a él deben ceñirse las actuaciones y documentaciones presentadas en el proceso de contratación.

En conclusión, el cuadro de la Lista de Precios exige la cotización de un bien con una determinada PRESENTACIÓN, situación NO cumplida por la firma **CASA DEGGELLER S.R.L.,** por lo que su oferta NO se ajusta sustancialmente a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que la omisión de la columna de presentación en su Formulario de Oferta conforme a lo solicitado, constituye una omisión significativa, pues no puede ser subsanado conforme al Art. 59 del Decreto Reglamentario 21909/03, ya que de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones; por lo que a criterio de este Comité invalida la oferta, al resultar incompleta e insatisfactoria, procediéndose a **DESCALIFICARLA** en los **Lotes Nº 1 al 19**, en atención a las fundamentaciones ut supra mencionados.

Del análisis de las documentaciones de la firma **DESARROLLOS DEL PARAGUAY S.A. (DESPASA), se constata que la misma ha presentado el Formulario de Oferta debidamente suscripto; sin embargo al verificar la Planilla de Lista de Precios, se constata en los Lotes Nº 3 y 4 fue omitido el llenado de la columna correspondiente a la PROCEDENCIA de los bienes, casi todos los Ítems que integran el Lote 3 y en los Ítems del 2 al 15 del Lote 4.

En ese sentido, a los efectos de determinar si concuerda con lo solicitado en el PBC y comparar los bienes ofertados, el Comité de Evaluación, considera de vital importancia contar con todas las informaciones y detalles del producto ofertado, siendo la PROCEDENCIA, un requisito ineludible establecido en las bases y

condiciones del llamado, ya que se trata de la adquisición de bienes y no de servicios, y mal podría adjudicarse (en caso que sea la oferta más baja) sin esos recaudos, pues se estaría violando el principio de igualdad que debe regir durante todo el procedimiento licitatorio, en atención a que el Pliego de Bases y Condiciones constituye "ley" para las partes y a él deben ceñirse las actuaciones y documentaciones presentadas en el proceso de contratación.

En conclusión, el cuadro de la Lista de Precios exige la cotización de un bien con una determinada PROCEDENCIA, situación NO cumplida por la firma **DESARROLLOS DEL PARAGUAY S.A. (DESPASA),** por lo que su oferta NO se ajusta sustancialmente a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que la omisión del llenado de la columna de PROCEDENCIA en su Formulario de Oferta conforme a lo solicitado, constituye una omisión significativa, pues no puede ser subsanado conforme al Art. 59 del Decreto Reglamentario 21909/03, ya que de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones; por lo que a criterio de este Comité invalida la oferta, al resultar incompleta e insatisfactoria, procediéndose a **DESCALIFICARLA** en los **Lotes Nº 3 Y 4**, en atención a las fundamentaciones ut supra mencionados.

Se trae al respecto, a colación lo dispuesto en el numeral 1 del Art. 61 del Decreto Reglamentario, que dice: "*Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial...solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria*".

Luego del examen de cumplimiento en la presentación de documentos sustanciales, se procede a la elaboración y exposición a los efectos meramente comparativos del **ANEXO I – "PLANILLA DE COMPARACION DE OFERTAS**", el cual forma parte integrante del presente informe.

De conformidad a la disposición contenida en el numeral 2 del Art. 61° del Decreto N° 21909/03, se ha procedido a la verificación de las planillas de precios presentadas por las firmas oferentes, que han cumplido con la documentación de carácter sustancial, resultando que las firmas **EL CASTILLO S.A., DESARROLLOS DEL PARAGUAY S.A. (DESPASA) y ALTEPAR S.A.**, no presenta errores aritméticos, sin embargo, respecto a la firma **PRODUCPAR DE PEDRO ESTEBAN DELVALLE SERVIN**, se deja constancia que el Comité de Evaluación de Ofertas ha procedido según lo dispuesto en el Art. 26° de la Ley N° 2051/03 y el Art. 59° del Decreto N° 21909/03, considerando que se ha observado errores aritméticos en la Planilla de Precios presentada por la firma, específicamente se ha observado el error aritmético en los precios totales de: los Ítems 3, 10, 12 y 13 del Lote Nº 1; Ítems 3, 10, 12, 13 del Lote Nº 2; Ítems 3, 10, 12, 13 del Lote Nº 3; Ítems 3, 10, 12, 13 del Lote Nº 4; Ítems 3, 10, 12, 13 del Lote Nº 5; Ítems 3, 10, 12, 13 del Lote Nº 6; Ítems 3, 10, 12, 13 del Lote Nº 7; Ítems 3, 10, 12, 13 del Lote Nº 8 y Ítems 3, 10, 12, 13 del Lote Nº 8, y como consecuencia, en los Precios Totales de cada uno de los Lotes mencionados, cuyo detalle de las correcciones se encuentra en el "**ANEXO I.A – PLANILLA DE COMPARACION DE OFERTAS con CORRECCIONES DE ERRORES ARITMETICOS**".

Cabe señalar, que el procedimiento señalado fue comunicado, nota mediante al oferente, a los efectos de su aceptación, habiendo este, otorgado su conformidad por escrito.

El detalle y actuaciones correspondientes obran en el legajo del llamado, que forman parte de la presente.

Respecto al beneficio del margen de preferencia nacional, en la comparación de precios, el mismo no corresponde aplicar considerando que ninguno de los oferentes presentó la documentación requerida en el PBC para la aplicación del mismo.

Siguiendo con la evaluación, conforme al **ANEXO I.A,** la oferta más baja en los **Lotes Nº 1, 2, 3, 4 , 6, 7, 9, 11, 12, 13, 14, 17, 18 y 19** corresponde a la presentada por la firma **EL CASTILLO S.A.,** y en los **Lote Nº 5 y 8** corresponde a la presentada por la firma **DESARROLLOS DEL PARAGUAY S.A. (DESPASA),** en los

Lotes N° 10, 15 y 16, corresponde a la presentada por la firma **PRODUCPAR DE PEDRO ESTEBAN DELVALLE SERVIN.**

Dando continuidad a la evaluación y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 se procede a seleccionar provisoriamente a las mismas conforme al detalle indicado párrafos arriba, a los efectos de verificar su cumplimiento con los demás requisitos de la Convocatoria referentes a: Capacidad Legal, Capacidad Financiera, Experiencia y Capacidad Técnica, Análisis de Precios, así como las Especificaciones Técnicas.

A fin de proseguir con el examen de evaluación, se precisa de la presentación de aclaración y documentación formal y no sustancial por parte de las firmas oferentes.

En lo que respecta al criterio de análisis de precios ofertados y conforme se acredita en el detalle del **ANEXO I.A**, fue necesario solicitar a los oferentes **EL CASTILLO S.A., DESARROLLOS DEL PARAGUAY S.A. (DESPASA)** y **PRODUCPAR DE PEDRO ESTEBAN DELVALLE SERVIN,** explicación detallada de la composición de los precios ofertados, considerando que varios precios unitarios cotizados, se hallan situados por encima del veinte por ciento (20%) y otros por debajo del treinta por ciento (30%) de la estimación del costo preparada por esta Convocante.

De conformidad a lo establecido en los Arts. 59° del Decreto N° 21909/03, se procedió a la elaboración y remisión de las Notas respectivas, a fin de solicitar aclaraciones y la presentación de muestras (en algunos casos) y de los documentos de carácter formal, cuya presentación han sido omitidos:

a) Nota DC Nº 578/17, de fecha 27/11/2017 remitida a la firma **EL CASTILLO S.A.,** vía fax conforme al reporte impreso y confirmación de recepción de la Sra. Delia Benítez.
b) Nota DC Nº 580/17, de fecha 27/11/2017 remitida a la firma **DESARROLLOS DEL PARAGUAY S.A. (DESPASA),** vía fax conforme al reporte impreso y confirmación de recepción de la Sra. Aida Flecha.
c) Nota DC Nº 591/17, de fecha 29/11/2017 remitida a la firma **ALTEPAR S.A.,** conforme al acuse de recepción del Sr. Héctor Ramírez.
d) Nota DC Nº 593/17, de fecha 29/11/2017 remitida a la firma **PRODUCPAR DE PEDRO ESTEBAN DELVALLE SERVIN,** conforme al acuse de recepción del Sr. Emilio González.

Como consecuencia, la firma **EL CASTILLO S.A.,** ha presentado documentos y muestras, a través de la nota ingresada con Mesa de Entrada de la Dirección de Contrataciones en fecha 28/11/2017.

La firma **PRODUCPAR DE PEDRO ESTEBAN DELVALLE SERVIN,** ha presentado documentos, aclaraciones y muestras, a través de la nota ingresada con Mesa de Entrada de la Dirección de Contrataciones en fecha 30/11/2017.

Así mismo, la firma **ALTEPAR S.A.,** ha presentado documentos y aclaraciones, a través de la nota ingresada con Mesa de Entrada de la Dirección de Contrataciones en fecha 30/11/2017

Se hace constar que NO ha respondido ni presentado la documentación requerida, únicamente el **DESARROLLOS DEL PARAGUAY S.A. (DESPASA)**.

El detalle y actuaciones correspondientes obran en el legajo del llamado, que forman parte de la presente.

A los efectos de dar continuidad con la evaluación, se reúne nuevamente el Comité, a fin de verificar las documentaciones, cuyos detalles constan en el **ANEXO IV "PLANILLA DE VERIFICACIÓN DOCUMENTARIA"**, en virtud a los cuales se realizan las siguientes observaciones:

En cuanto a la firma **EL CASTILLO S.A.**, se ha constatado que en la oferta, se ha omitido la presentación del documento de Autorización del Fabricante, Agente, Distribuidor o Representante, correspondiente a los

siguientes bienes: Anís, Arroz, Comino, Fideo surtido y Fideo Tallarín, Grasa Vegetal, Levadura, Pimienta, Sal gruesa, Sal fina, Yerba mate y Aceite de girasol, los cuales fueron solicitados por nota, habiendo la firma presentado algunos, pero omitido nuevamente la presentación de los correspondientes a Fideo surtido y Fideo Tallarín, Grasa Vegetal y Levadura; y en cuanto a la documentación formal presentada correspondiente a la Yerba Mate "El Condor", la misma no es original y tampoco se halla autenticada como lo requiere el PBC, además en la documentación formal presentada se verifica que fue autorizado el oferente por la firma Indega S.A., a presentar oferta por el Anís de 5kg. y el Arroz de 30 Kg., sin embargo el PBC requiere la presentación de Paquete de 0.8 a 1 Kg. y Bolsas de primer uso, de 40 a 50 kg., respectivamente, igualmente a fs. 42 de su oferta la firma Disco S.A. autorizó a ofertar el Extracto de Tomate de la marca Baggio 7 Días de 220 gr., y el PBC solicita de 70 a 120 gr., y en cuanto a la Yerba Mate se ha ofertado en presentación de 20 Kg., cuanto que el PBC requiere bolsas de 40 a 50 Kg., por lo tanto en los Lotes Nº 1, 2, 3, 4 ,5 ,6, 7, 8 y 9, no cumple con lo requerido en las bases y condiciones que expresamente : "*Original o copia autenticada por Escribanía de la Autorización del Fabricante o documento vigente que acredite fehacientemente que el oferente es: Representante, Distribuidor Autorizado o Importador de la marca del bien Ofertado*" y por no cumplir con el requerimiento de la PRESENTACIÓN de los bienes, en cuanto al peso, en la forma indicada en la bases y condiciones.

En cuanto a la "*La descripción Técnica y/o Catálogos de los Bienes y/o servicios ofertados que deberán estar de acuerdo con las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones*", considerando que no ha presentado junto con la oferta, se ha solicitado lo expresado precedentemente, nota mediante, habiendo presentado en fecha 28/11/2017, la correspondiente solamente a Balanceados (Catalogo), omitiéndose nuevamente el de alimentos para personas, por lo tanto en los Lotes Nº 1, 2, 3, 4 ,5 ,6, 7, 8 y 9, no cumple con lo requerido en las bases y condiciones.

Así mismo, la firma ha presentado a fs. 19 de su oferta, la Situación Financiera de los años 2014, 2015 y 2016, conforme al Formulario Nº 10 sin embargo no cuenta con la firma del Contador, así mismo a fs. 64 (de la oferta) ha presentado también copia autenticada de la Situación Financiera de los años 2014, 2015 y 2016 pero no en el formato del Formulario Nº 10 y en el documento solo se visualiza la firma del Contador, NO así del Representante Legal; que así mismo luego de la solicitud por parte del Comité, la firma presento nuevamente la Situación Financiera, como fotocopia simple, sin el formato del Formulario Nº 10 y en el documento solo se visualiza la firma del Contador y NO así la del Representante Legal, por lo que NO se ha cumplido con lo requerido en el PBC, en el Criterio de Capacidad Financiera, el cual expresamente dice: "*Presentar Formulario Nº 10, correspondiente al análisis de los ratios financieros de los años 2014, 2015 y 2016. Deberán estar firmados por el Representante Legal de la Empresa, así como por el Contador de la misma.*", por lo tanto en los Lotes Nº 1, 2, 3, 4 , 6, 7, 9, 11, 12, 13, 14, 17, 18 y 19, no cumple con lo requerido en las bases y condiciones.

Que se ha constatado además que en la oferta, se ha omitido la presentación del "*Certificado de origen nacional de la leche expedido por SENACSA*", el cual fuera solicitado por nota, habiendo la firma presentado el documento, pero VENCIDO, ya que en el mismo se indica expresamente lo siguiente: "*Documento válido hasta el 31 de diciembre de 2015*", por tanto, la documentación resulta insatisfactoria y NO cumple con lo requerido en el PBC, específicamente con el Criterio indicado en el PBC respecto a Capacidad Técnica, por lo tanto en los Lotes Nº 1, 2, 3, 4 ,5 ,6, 7, 8 y 9, no cumple con lo requerido en las bases y condiciones.

También al verificarse la documentación obrante a fs. 88 al 122, se ha constatado que si bien ha presentado Contratos suscritos en los años 2014, 2015 y 2016, correspondiente a Alimentos para Personas, NO ha acompañado la documentación que acredite la provisión de Balanceados para Animales en los años 2014, 2015 y 2016, por lo que se ha solicitado lo expresado precedentemente, nota mediante, habiendo omitido nuevamente el oferente la presentación de la documentación formal, motivo por el cual NO se ha dado cumplimiento al Criterio de Experiencia indicado en el PBC, en lo que respecta a los Lotes Nº 11, 12, 13, 14, 17, 18 y 19, el cual requiere de la siguiente manera: "... *Copia de contratos y/o facturaciones, por provisión de alimentos para personas y/o balanceados para animales a empresas públicas y/o privadas, en los (3) tres últimos años (2014, 2015 y 2016). Cuya sumatoria sea por un valor igual o mayor al 50% (cincuenta por*

ciento) del monto total de la oferta presentada. Podrán presentarse la cantidad de documentaciones que fueren necesarios para acreditar el volumen o monto solicitado, siempre que hayan sido formalizados en el periodo mencionado.... NOTA DE ACLARACIÓN: el cálculo del porcentaje requerido será evaluado de forma separada, teniendo en cuenta el monto de la oferta en lo que respecta al de "Balanceados para Animales".

Cabe señalar que el oferente al presentar y suscribir el Formulario Nº 1 "De Oferta", declara bajo fe de juramento lo siguiente: "*a) Hemos examinado y no tenemos objeción alguna a las condiciones a los Documentos de la Licitación...*" y e) "*Declaramos que hemos verificado toda la documentación que compone nuestra oferta y conocemos el contenido de los mismos, incluso aquellos gestionados por terceros para nosotros...*".

De esta manera la firma **EL CASTILLO S.A.,** al no dar cumplimiento con todos los requisitos de las bases y condiciones del llamado, resulta **DESCALIFICADA en los Lotes Nº 1, 2, 3, 4, 6, 7, 9, 11, 12, 13, 14, 17, 18 y 19.**

En cuanto a los **Lotes Nº 1 y 6** fue seleccionada la siguiente oferta más baja, recayendo en la firma **PRODUCPAR DE PEDRO ESTEBAN DELVALLE SERVIN,** la cual luego de su evaluación y cumplimiento de los demás requisitos de las bases y condiciones, conforme al Anexo IV, es considerada **CALIFICADA**.

Respecto a los **Lotes Nº 2, 3, 4, 7 y 9,** fue seleccionada la siguiente oferta más baja, recayendo en la firma **DESARROLLOS DEL PARAGUAY S.A. (DESPASA)**, quien resultó **DESCALIFICADA** por NO cumplir con los demás requisitos del Pliego de Bases y Condiciones conforme al Anexo IV, se pasa a la siguiente oferta más bajas en precio, recayendo en la firma **PRODUCPAR DE PEDRO ESTEBAN DELVALLE SERVIN,** la cual luego de su evaluación y cumplimiento de los demás requisitos de las bases y condiciones, es considerada **CALIFICADA** en los citados Lotes.

Con relación a los **Lotes Nº 5 y 8,** fue seleccionada provisoriamente la firma **DESARROLLOS DEL PARAGUAY S.A. (DESPASA)**, quien resulta **DESCALIFICADA** por NO cumplir con los demás requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, al no presentar las documentaciones que le fueran requeridas, conforme al detalle realizado párrafos arriba y a lo indicado en el Anexo IV, por lo que se pasa a la siguiente oferta más bajas en precio, recayendo el **Lote Nº 5** en la firma **PRODUCPAR DE PEDRO ESTEBAN DELVALLE SERVIN,** la cual luego de su evaluación y cumplimiento de los demás requisitos de las bases y condiciones, es considerada **CALIFICADA** en el citado Lote. Respecto al **Lote Nº 8** la siguiente oferta más baja recayó en la firma **EL CASTILLO S.A.**, quedando esta **DESCALIFICADA**, conforme se ha dejado constancia párrafos arriba, por lo que se pasa a la siguiente oferta, en este caso, la firma **PRODUCPAR DE PEDRO ESTEBAN DELVALLE SERVIN,** la cual luego de su evaluación y cumplimiento de los demás requisitos de las bases y condiciones, es considerada **CALIFICADA** en el **Lote Nº 8.**

En cuanto a los **Lotes Nº 11, 12, 13, 14, 17, 18 y 19,** luego de la Descalificación de **EL CASTILLO S.A.**, fue seleccionada la siguiente oferta más baja, recayendo en la firma **PRODUCPAR DE PEDRO ESTEBAN DELVALLE SERVIN,** la cual luego de su evaluación y cumplimiento de los demás requisitos de las bases y condiciones, quien resultó **DESCALIFICADA** por NO presentar el *Original o copia autenticada por Escribanía de la Autorización del Fabricante o documento vigente que acredite fehacientemente que el oferente es: Representante, Distribuidor Autorizado o Importador de la marca del bien Ofertado* solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, en cuanto a Balanceados para Animales y conforme se indica en el Anexo IV; de esta manera se pasa a la siguiente oferta más bajas en precio, recayendo en la firma **ALTEPAR S.A.,** la cual luego de su evaluación y cumplimiento de los demás requisitos de las bases y condiciones, es considerada **CALIFICADA** en los citados Lotes.

Respecto a los **Lotes Nº 15 y 16** fue seleccionada como oferta más baja, la correspondiente a la firma **PRODUCPAR DE PEDRO ESTEBAN DELVALLE SERVIN**, quien resultó **DESCALIFICADA** por NO cumplir con los demás requisitos calificación del Pliego de Bases y Condiciones, indicado en el párrafo anterior, en cuanto a la Autorización para los Balanceados para Animales, conforme se indica del Anexo IV; de esta

manera se pasa a la siguiente oferta más bajas en precio, recayendo en la firma **ALTEPAR S.A.,** la cual luego de su evaluación y cumplimiento de los demás requisitos de las bases y condiciones, es considerada **CALIFICADA** en los citados Lotes.

En cuanto al **Lote Nº 10** fue seleccionada como oferta más baja, la correspondiente a la firma **PRODUCPAR DE PEDRO ESTEBAN DELVALLE SERVIN**, la cual luego de su evaluación y cumplimiento de los demás requisitos de las bases y condiciones, es considerada **CALIFICADA** en el citado Lote**.**

*** Obs.:** Respecto al Lote Nº 10, se deja constancia que la firma ALTEPAR S.A., ha omitido la presentación del documento de Autorización del Fabricante, Agente, Distribuidor o Representante, correspondiente a los Ítems 1, 2 y 3, los cuales fueron solicitados por nota, habiendo la firma omitido nuevamente su presentación. En cuanto a los Items 6, 7 y 8, no ha dado cumplimiento a la PRESENTACIÓN requerida en el PBC en cuanto al peso de los bienes ofertados, luego del análisis de Comité respecto a la documentación presentada por el oferente (Autorización del Fabricante, Agente, Distribuidor o Representante); en consecuencia la misma NO cumple con lo requerido en las bases y condiciones en lo que respecta al Lote Nº 10.

Respecto al cumplimiento de las especificaciones técnicas, y luego del examen realizado, a las ofertas de las firmas **PRODUCPAR DE PEDRO ESTEBAN DELVALLE SERVIN** y **ALTEPAR S.A.,** las mismas CUMPLEN con lo requerido en el PBC.

En cuanto a la verificación de las muestras presentadas por la firma **PRODUCPAR DE PEDRO ESTEBAN DELVALLE SERVIN** de: Anís, Arroz, Azúcar, Comino, Fideo surtido y Fideo Tallarín, Harina de Trigo, Extracto de tomate, Grasa Vegetal, Harina de Trigo, Levadura, Pimienta, Sal gruesa, Sal fina, Yerba mate, Leche entera en polvo y Aceite de girasol, la misma CUMPLE con lo requerido en el PBC.

Se ha procedido a la verificación en el Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH), a fin de verificar si los propietarios y firmantes de la ofertas, respectivamente, figuran o no en la base de datos. Al respecto, se adjunta el Reporte emitido por el Sistema – Modulo Legajos del Ministerio de Hacienda, cuyo detalle forma parte del legajo del llamado.

Que, conforme a la Resolución DNCP N° 849/2015 "Por la cual se aprueba un Criterio de Evaluación para la Calificación de la Capacidad Legal del oferente con respecto a la prohibición prevista en los incisos "A" y "B" del Art. 40 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", se procede a realizar el siguiente análisis:

CRITERIOS	PRODUCPAR DE PEDRO ESTEBAN DELVALLE SERVIN con C.I. Nº 1.431.953	ALTEPAR S.A. C.I. Nº 2.0390.417 y 1.042.539
Presentación satisfactoria de la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Art. 40 de la Ley 2051/03 que se incluye como formulario número 7	Cumple	Cumple
Inciso a): Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del Art. 40	No se observan registros	No se observan registros
Inciso b) Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública. Consultado en el SINARH	No se observan registros	No se observan registros

Conforme al análisis realizado precedentemente, se acredita que el oferente NO se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03.

En cuanto a la capacidad financiera de las firmas **PRODUCPAR DE PEDRO ESTEBAN DELVALLE SERVIN y ALTEPAR S.A.**, se ha analizado lo indicado en el **"ANEXO III – PLANILLA DE ANALISIS FINANCIERO Y ECONOMICO"**, en el cual constan los índices cumplidos y que a criterio de este Comité, esos indicadores

son razonables y avalan a las mismas, para cumplir con las obligaciones requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Respecto a las observaciones realizadas en el acto de apertura de ofertas: de conformidad a lo establecido en el Art. 54° del Decreto N° 21909/03, el Comité de Evaluación de Ofertas ha procedido al análisis de la objeción formulada por los participantes en el acto de apertura de ofertas:

a) Observación 1: "*...la empresa ALTEPAR observa que La empresa PRODUCPAR no presenta Constancia del RUC, documentos que avalen la experiencia igual o superior al 50% de su oferta (factura y/o contratos); Balance General 2014, 2015, 2016, Certificado de origen Nacional, Formulario 10. EL CASTILLO S.A. no presenta Certificado de Origen nacional*".

Con relación a la observación y teniendo en cuenta que los documentos mencionado constituyen documentos formales, luego de la verificación realizada a la oferta de la firma **PRODUCPAR DE PEDRO ESTEBAN DELVALLE SERVIN**, se constató que efectivamente la firma no ha presentado las documentaciones citadas en la observación, sin embargo al ser documentos formales, el Comité procedió conforme a los mandatos del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 a solicitar la presentación, nota mediante, la cual tuvo respuesta en tiempo y forma, dando cumplimiento a lo requerido en el PBC, tanto en lo concerniente a documentos legales, para la experiencia y capacidad técnica, así como la capacidad financiera y especificaciones técnicas, conforme se acredita con los Anexos III y IV, respectivamente; en lo que respecta al Certificado de Origen Nacional, si bien no han sido presentados luego de la solicitud, el mismo no es motivo de descalificación de las ofertas, siendo la consecuencia únicamente la no aplicación del beneficio del margen de preferencia.

b) Observación 2: "la empresa CASA DEGGELLER S.A. observa lo siguiente: "*La empresa EL CASTILLO no presenta Autorización del fabricante, primicia, fideos gaia, Levadura para leva, El Rambo, Aceite alzamar (Producción Argentina), El condor, Asi también no presenta certificado y/o preferencia Nacional*".

Con relación a la observación y teniendo en cuenta que los documentos mencionados constituyen documentos formales, por lo que el Comité procedió conforme a los mandatos del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 a solicitar la presentación de las documentaciones necesarias, nota mediante, resultando DESCALIFICADA conforme al detalle de incumplimientos indicados dentro del presente informe y en los Anexos III y IV.

En lo que respecta al Certificado de Origen Nacional, si bien no han sido presentado luego de la solicitud hecha por el Comité, el mismo no es motivo de descalificación de las ofertas, siendo la consecuencia únicamente la no aplicación del beneficio del margen de preferencia.

c) Observación 3: "*La empresa DESPASA no presenta Certificado de preferencia Nacional, Autorización del Fabricante y Balances*".

En lo que respecta al Certificado de Origen Nacional, si bien no ha sido presentado luego de la solicitud hecha por el Comité, el mismo no es motivo de descalificación de las ofertas, siendo la consecuencia únicamente la no aplicación del beneficio del margen de preferencia y teniendo en cuenta que los demás documentos mencionados constituyen documentos formales, luego de la verificación realizada a la oferta de la firma DESPASA, se constató que efectivamente la misma no ha presentado las documentaciones citadas en la observación, sin embargo al ser documentos formales, el Comité procedió conforme a los mandatos del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 a solicitar, nota mediante, resultando DESCALIFICADA la firma oferente, por no haber contestado lo requerido por el Comité, conforme se indicó dentro del presente informe y en consecuencia por no haber dado cumplimiento a los demás requisitos del PBC.

e) Observación 4: "*La empresa ALTEPAR en el Lote 10 ítem 1, 2, 3, no especifica la marca de sus productos nacionales, del ítem 4 al 9, la procedencia de su marca MIG es brasilera y no de Origen Nacional*".

Respecto a la presente observación, este Comité ha dejado constancia dentro del presente informe respecto al incumplimiento de la firma **ALTEPAR S.A.** en el Lote Nº 10, considerando además que la oferta más baja en el citado Lote corresponde a la firma **PRODUCPAR DE PEDRO ESTEBAN DELVALLE SERVIN,** quien resulto calificada en el citado Lote, por haber cumplido con lo requerido en el PBC.

f) Observación 5: "La empresa PRODUCPAR no presenta las autorizaciones del fabricante, certificado de origen nacional y/o preferencia Nacional y sus respectivos balances.".

Con relación a la observación y teniendo en cuenta que los documentos mencionado constituyen documentos formales, luego de la verificación realizada a la oferta de la firma **PRODUCPAR DE PEDRO ESTEBAN DELVALLE SERVIN**, se constató que efectivamente la firma no ha presentado las documentaciones citadas en la observación, sin embargo al ser documentos formales, el Comité procedió conforme a los mandatos del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 a solicitar la presentación, nota mediante, la cual tuvo respuesta en tiempo y forma, dando cumplimiento a lo requerido en el PBC, conforme se acredita con los Anexos III y IV, respectivamente; en lo que respecta al Certificado de Origen Nacional, si bien no han sido presentado luego de la solicitud, el mismo no es motivo de descalificación de las ofertas, siendo la consecuencia únicamente la no aplicación del beneficio del margen de preferencia.

g) Observación 6: "*EL CASILLO S.A. observa que la empresa PRODUCPAR no se divisa Autorización del Fabricante de los productos ofertados como tampoco R.E.y R.S.P.A. de los productos y tampoco contratos o facturas de años anteriores como solicita el PBC de la LPN*".

Respecto a la observación y teniendo en cuenta que los documentos mencionado constituyen documentos formales, luego de la verificación realizada a la oferta de la firma **PRODUCPAR DE PEDRO ESTEBAN DELVALLE SERVIN**, se constató que efectivamente la firma no ha presentado las documentaciones citadas en la observación, sin embargo al ser documentos formales, el Comité procedió conforme a los mandatos del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 a solicitar la presentación, nota mediante, la cual tuvo respuesta en tiempo y forma, dando cumplimiento a lo requerido en el PBC, conforme se acredita con el Anexo IV.

h) Observación 7: "*La empresa ALTEPAR en la oferta presentada no se puede apreciar R.E. y R.S.P.A. de los productos ofertados, y solo se presenta factura correspondiente al año 2016, cuando el PBC solicita 2014, 2015 y 2016 y el monto de las facturas quizás no cubriría el porcentaje solicitado en el PBC*".

Respecto a la observación, cabe señalar que la firma ALTEPAR S.A. no cotiza los Lotes Nº 1 al 9, por lo que no corresponde que presente el R.E. y R.S.P.A., pues el PBC no lo requiere para los Balanceados para Animales y en cuanto a los documentos observados, teniendo en cuenta que los mismos constituyen documentos formales, luego de la verificación realizada a la oferta, se constató que si bien la firma presento documentaciones, las mismas no fueron suficientes para cubrir el porcentaje requerido en el PBC, sin embargo al ser documentos formales, el Comité procedió conforme a los mandatos del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 a solicitar la presentación, nota mediante, la cual tuvo respuesta en tiempo y forma, dando cumplimiento de esta manera a lo requerido en el PBC, conforme se acredita en el Anexo IV.

De esta manera, analizada la integridad de las documentaciones presentada por la firma **PRODUCPAR DE PEDRO ESTEBAN DELVALLE SERVIN,** resulta que la misma cumple con los requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones, y por ende es una **"OFERTA CALIFICADA"** en los **LOTES Nº 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10.**

Así mismo, analizada la integridad de las documentaciones presentada por la firma **ALTEPAR S.A.,** resulta que la misma cumple con los requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones, y por ende es una **"OFERTA CALIFICADA"** en los **LOTES Nº 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19.**

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:

El presente proceso es Plurianual, existiendo disponibilidad suficiente para el presente Ejercicio Fiscal, hasta la suma de Gs. 443.787.798 (GUARANIES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO), conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 337/2017.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

Se trae a colación lo dispuesto en el Art. 63 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, que dice: "*la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1) cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el PBC; 2) tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; y 3) Presente el precio evaluado como el más bajo*".

Considerando las disposiciones legales que rigen la materia, el Pliego de Bases y Condiciones y la oferta analizada en párrafos anteriores, se recomienda, **ADJUDICAR**, conforme al detalle del "**ANEXO II – PLANILLA DE ADJUDICACIÓN",** de la siguiente manera:

- A la firma **PRODUCPAR DE PEDRO ESTEBAN DELVALLE SERVIN,** en los **LOTES Nº 1, 2, 3, 4, 5 ,6, 7, 8, 9 y 10** por un monto total de **Gs. 1.577.003.995 (GUARANIES UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO) IVA incluido**, y

- A la firma **ALTEPAR S.A.,** en los **LOTES Nº 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19,** por un monto total de **Gs. 553.118.000 (GUARANIES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO DIEZ Y OCHO MIL) IVA incluido.**

Se anexan: Acta de Apertura, Planilla de Comparación de Ofertas, Planilla de Comparación de Ofertas con Correcciones de Errores Aritméticos, Planilla de Precios Adjudicados, Planilla de Análisis Financiero, Planilla de Verificación Documentaria y Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP), los cuales forman parte del presente Informe de Evaluación.

Finalizado el acto, previa lectura y ratificación de su contenido, siendo las 15:00 horas del día 11 de diciembre del 2017, en prueba de conformidad, suscriben el presente informe los abajo firmantes en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Abog. GLADYS ESCOBAR
Miembro CEO-MAG

Sra. FATIMA SANTANDER
Miembro CEO-MAG

Lic. LUCIO VELAZQUEZ
Miembro CEO-MAG

Lic. LOURDES CASTILLO
Miembro CEO-MAG

ANEXO III - PLANILLA DE ANALISIS FINANCIERO Y ECONOMICA

OFERENTE	RATIO DE LIQUIDEZ (igual o mayor 1)						TOTAL		
	2014		2015		2016		Promedio		Ratio de Liquidez
	Activo Corriente	Pasivo Corriente	Activo Corriente	Pasivo Corriente	Activo Corriente	Pasivo Corriente	Activo Corriente	Pasivo Corriente	
PRODUCPAR	323.422.115	218.422.115	456.996.098	338.554.278	350.017.771	132.083.239	376.811.995	229.686.544	**1,6**
ALTEPAR SA	1.020.737.512	-	1.013.865.315	-	1.763.052.887	1.417.839.705	1.265.885.238	472.613.235	**2,7**

OFERENTE	ENDEUDAMIENTO (no debera ser mayor a 0,8)						TOTAL		
	2014		2015		2016		Promedio		Ratio de Endeudamiento
	Pasivo Total	Activo Total	Pasivo Total	Activo Total	Pasivo Total	Activo Total	Activo Corriente	Pasivo Corriente	
PRODUCPAR	489.967.388	717.287.025	1.038.511.791	1.446.785.280	1.101.038.791	1.836.423.057	876.505.990	1.333.498.454	**0,66**
ALTEPAR SA	-	1.020.737.512	-	1.013.865.315	1.417.839.705	2.435.259.189	472.613.235	1.489.954.005	**0,3**

OFERENTE	RENTABILIDAD (no debera ser Negativo)						TOTAL		
	2014		2015		2016		Utilidad Neta	Capital	Promedio de Rentabilida
	Utilidad Neta	Capital	Utilidad Neta	Capital	Utilidad Neta	Capital			
PRODUCPAR	19.976.877	180.000.000	82.732.618	250.000.000	26.495.157	250.000.000	43.068.217	226.666.667	**0,2**
ALTEPAR SA	1.111.208	1.000.000.000	4.057.488	1.000.000.000	4.028.729	1.000.000.000	3.065.808	1.000.000.000	**0,0**

Sra. Fátima Santander

Abg. Gladys Escobar

Lic. Lucio Velazquez

Lic. Lourdes Castillo

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Ministerio de Agricultura y Ganadería

Dirección de Contrataciones

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL

Misión: Promover la producción agropecuariaria y forestal, el fortalecimiento de la agricultura farmiliar, la seguridad alimentaria, la reducción de la pobreza rural, ofreciendo servicos de calidad con enfoque inclusivo y territorial, respetando las características socioculturales de género,

ANEXO IV - PLANILLA DE VERIFICACION

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MAG N° 10/2017

"ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS Y BALANCEADOS PARA ANIMALES" - PLURIANUAL

	El Castillo SA		DESPA SA		ALTERPAR SA		PRODUCPAR	
A) Formulario de Oferta								
[El formulario de oferta debe ser completado y firmado por el oferente conforme al modelo indicado en la Sección VI]	Presenta	Cumple	Presenta	No Cumple lote 3, 4	Presenta	Cumple	Presenta	Cumple
B) Garantía de Mantenimiento de Oferta : 5% del monto total ofertado								
[La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida conforme al modelo indicado en la Sección VI, bajo la forma de una garantía bancaria o póliza de seguro de caución. Debe cumplir con los requisitos indicados en las Instrucciones al Oferente]	Presenta	Cumple	Presenta	Cumple	Presenta	Cumple	Presenta	Cumple
C) Documentos legales								
Oferentes Individuales. Personas Físicas.								
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.*							Presenta	Cumple
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes							Presenta	Cumple
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.*							No Aplica	
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. *							Presenta	Cumple
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.							Presenta	Cumple
Certificado de Cumplimiento Tributario vigente							Presenta	Cumple
Patente Municipal vigente.							Presenta	Cumple
D) Documentos legales								
Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.								
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	Presenta	Cumple	Presenta	Cumple	Presenta	Cumple		
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes	Presenta	Cumple	Presenta	Cumple	Presenta	Cumple		
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	Presenta	Cumple	Presenta	Cumple	Presenta	Cumple		
Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	Presenta	Cumple	Presenta	Cumple	Presenta	Cumple		
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	Presenta	Cumple	Presenta	Cumple	Presenta	Cumple		
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	Presenta	Cumple	Presenta	Cumple	Presenta	Cumple		
Certificado de Cumplimiento Tributario vigente	Presenta	Cumple	No Presenta		Presenta	Cumple		
Patente municipal vigente	Presenta	Cumple	No Presenta		Presenta	Cumple		
F) Documentos adicionales a la oferta que demuestren que los Bienes o Servicios ofertados cumplen con las especificaciones de la Sección III, Suministros Requeridos								
La descripción Técnica y/o Catálogos de los Bienes y/o servicios ofertados que deberán estar de acuerdo con las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones.	Presenta	No cumple	No Presenta		Presenta	Cumple en los lotes 11 al 19	Presenta	Cumple

Sra. Fátima Santander

Ana Carolys Escobar

Lic. Ludo Velazquez

Lic. Lourdes Castillo

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Ministerio de Agricultura y Ganadería

Dirección de Contrataciones

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL

Misión: Promover la producción agropecuariaria y forestal, el fortalecimiento de la agricultura farmiliar, la seguridad alimentaria, la reducción de la pobreza rural, ofreciendo servicos de calidad con enfoque inclusivo y territorial, respetando las características socioculturales de género,

ANEXO IV - PLANILLA DE VERIFICACION

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MAG N° 10/2017

"ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS Y BALANCEADOS PARA ANIMALES" - PLURIANUAL

	El Castillo SA		DESPA SA		ALTERPAR SA		PRODUCPAR	
Documentos que demuestren que el Oferente está calificado para ejecutar el contrato en caso que su oferta sea aceptada, de conformidad con la cláusula 18 de las Instrucciones a los Oferentes								
Autorización del Fabricante, Agente, Distribuidor o Representante:								
Original o copia autenticada por Escribanía de la Autorización del Fabricante o documento vigente que acredite fehacientemente que el oferente es: Representante, Distribuidor Autorizado o Importador de la marca del bien Ofertado. La Contratante se reserva el derecho de verificar la integridad y origen del documento. En caso de ser Fabricante del Producto que oferta, presentar documento que acredite dicho carácter (Registro de marca, Ministerio de Industria y Comercio).	Presenta	No cumple	No Presenta		Presenta	Cumple en los lotes 11 al 19	Presenta	Cumple
Cualquier otro documento adicional requerido.								
· Copia de contratos y/o facturaciones, por provisión de alimentos para personas y/o balanceados para animales a empresas públicas y/o privadas, en los (3) tres últimos años (2014, 2015 y 2016). Cuya sumatoria sea por un valor igual o mayor al 50% (cincuenta por ciento) del monto total de la oferta presentada. Podrán presentarse la cantidad de documentaciones que fueren necesarios para acreditar el volumen o monto solicitado, siempre que hayan sido formalizados en el periodo mencionado.								
NOTA DE ACLARACIÓN: el cálculo del porcentaje requerido será evaluado de forma separada, teniendo en cuenta el monto de la oferta en lo que respecta a **"Alimentos para Personas"**	Presenta	Cumple	Presenta	No Cumple	No Aplica		Presenta	Cumple
NOTA DE ACLARACIÓN: el cálculo del porcentaje requerido será evaluado de forma separada, teniendo en cuenta el monto de la oferta en lo que respecta al de **"Balanceados para Animales".**	No Presenta		No aplica		Presenta	Cumple	Presenta	Cumple
· Listado de un mínimo de 3 (tres) clientes (Instituciones Públicas y/o Empresas Privadas), indicando nombre de la Institución Pública y/o Empresa Privada, actividad, persona encargada y teléfonos para ser contactados de ser necesario.	Presenta	Cumple	No Presenta		Presenta	Cumple	Presenta	Cumple
· Curriculum de la empresa que justifique su experiencia y tradición en el ramo con una antigüedad mínima de 3 (tres) años dentro del mercado nacional.	Presenta	Cumple	No Presenta		Presenta	Cumple	Presenta	Cumple
· Copia Autenticada del Balance General Impositivo en formato clasificado, años 2014, 2015 y 2016, que contendrá el resumen de cada uno de los balances. Los mismos deberán estar firmados por el Contador y Representante Legal de la Empresa. deberá ir acompañado con la copia del Formulario de liquidación del Impuesto del ejercicio correspondiente.	Presenta	Cumple	No Presenta		Presenta	Cumple	Presenta	Cumple
· Formulario N° 10, correspondiente al análisis de los ratios financieros de los años 2014, 2015 y 2016. Deberán estar firmados por el Representante Legal de la Empresa, así como por el Contador de la misma.	Presenta	No cumple	No Presenta		Presenta	Cumple	Presenta	Cumple
· Certificado de Origen Nacional (para la aplicación de margen de preferencia).	No Aplica		No Aplica		No Aplica		No Aplica	
· Declaración Jurada en la que conste el listado de productos con el respectivo registro de RE y RSPA	Presenta	Cumple	No Presenta		No Aplica		Presenta	Cumple
· Certificado de Origen Nacional de la leche expedido por SENACSA	Presenta	No cumple	No Presenta		No Aplica		Presenta	Cumple
Registro Sanitario para el Aceite ***En caso de oferentes que no sean elaboradores, importadores ni fraccionadores del aceite ofertado deberán presentar fotocopia simple pero legible de:**								
Registro de Establecimiento (RE N°) vigente del elaborador, importador o fraccionador de aceite ofertado, según corresponda	Presenta	Cumple	No Presenta		No Aplica		Presenta	Cumple
Registro Sanitario de Producto Alimenticio (RSPA N°) vigente.	Presenta	Cumple	No Presenta		No Aplica		Presenta	Cumple
Autorización del fabricante, importador o fraccionador del aceite ofertado, según corresponda, autorizando expresamente al Oferente, a ofertar los productos por ellos fabricados, importada o fraccionada, según corresponda	Presenta	Cumple	No Presenta		No Aplica		Presenta	Cumple

Sra. Fátima Santander

Abg. Gladys Escobar

Lic. Lucio Velazquez

Lic. Lourdes Castillo